

PARA

Presidentes, gerentes, gerentes comerciales, gerentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial, cooperativas financieras, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y crédito, fondos de empleados y cajas de compensación con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios

DE

Presidencia de BANCÓLDEX

ASUNTO

Cupo especial de crédito para las mipymes ubicadas en los municipios de los departamentos de Cundinamarca y Meta afectados por el sismo del 24 de mayo de 2008.

Circular Externa No. 008

Octubre 17 de 2008

Con el fin de contribuir a la rápida recuperación económica de las mipymes, ubicadas en los municipios de los departamentos de Cundinamarca y el Meta afectados por el sismo del pasado 24 de mayo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex ponen a disposición de los empresarios un Cupo especial de crédito, con dos alternativas de financiación, cuyas características se describen a continuación:

Cupo Disponible: Aproximadamente \$ 3.000 millones.

Vigencia del cupo: Hasta el agotamiento de los recursos.

- **Sustitución de pasivos**

Beneficiarios: Personas naturales y jurídicas consideradas como mipymes¹, excepto del sector agropecuario, ubicadas en los municipios de los departamentos de Cundinamarca y el Meta afligidos por el sismo del pasado 24 de mayo, cuya actividad empresarial haya sido afectada.

Intermediarios Podrán intermediar recursos de este cupo especial los bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras, con cupo en Bancóldex.

Así mismo, podrán intermediar recursos para financiar microempresas, las ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito,

¹ Se consideran Mipymes las unidades económicas (micros, pequeñas y medianas empresas), conformadas por personas naturales o jurídicas, con activos totales de hasta 30.000 S.M.M.L.V (Para el año 2008 hasta \$13.845 millones).

cajas de compensación y fondos de empleados con cupo disponible en Bancóldex.

Destino de los recursos:

Sustitución de pasivos con intermediarios financieros.

Monto máximo de crédito por empresa:

Hasta 50 salarios mínimos legales vigentes (Para el 2008, equivale a \$23.075.000)

Plazo y Período de Gracia:

Hasta cinco (5) años incluido hasta doce (12) meses de gracia a capital.

Amortización a capital:

Mensual, trimestral o semestral.

Pago de intereses:

En su equivalente, mes, trimestre o semestre vencido.

Tasa de redescuento o de interés al Intermediario:

DTF - 8% E.A.

Tasa máxima de interés al empresario :

Hasta DTF .

- **Reactivación económica**

Beneficiarios: Personas naturales y jurídicas consideradas como mipymes², excepto del sector agropecuario, ubicadas en los municipios de los departamentos de Cundinamarca y el Meta afligidos por el sismo del pasado 24 de mayo, cuya actividad empresarial haya sido afectada.

Intermediarios: Podrán intermediar recursos de este cupo especial para atender a micros y pequeñas empresas, los bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras, con cupo en Bancóldex.

Así mismo, podrán intermediar recursos para financiar microempresas, las ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo disponible en Bancóldex.

Destino de los recursos:

Capital de trabajo: Materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos y de funcionamiento.

Activos fijos: Compra o arrendamiento (leasing) de maquinaria, equipo, vehículos, herramientas, bodegas o locales, vivienda productiva y las demás inversiones requeridas para la reactivación de la actividad económica.

Monto máximo de crédito por empresa: Hasta 50 salarios mínimos legales vigentes (Para el 2008, equivale a \$23.075.000)

Plazo y Período de Gracia: Hasta cinco (5) años incluido hasta doce (12) meses de gracia a capital.

² Se consideran Mipymes las unidades económicas (micros, pequeñas y medianas empresas), conformadas por personas naturales o jurídicas, con activos totales de hasta 30.000 S.M.M.L.V (Para el año 2008 hasta \$13.845 millones).

**Amortización
a capital:**

Mensual, trimestral o semestral.

Pago de intereses:

En su equivalente, mes, trimestre o semestre vencido.

**Tasa de redescuento
o de interés al
Intermediario:**

DTF - 8% E.A.

Tasa máxima de

Interés al empresario : Hasta DTF + 1% E.A.

Presentación de las solicitudes a Bancóldex

El trámite de solicitudes de crédito podrá llevarse a cabo utilizando, desde la entrada en vigencia de esta circular, los formatos unificados que presentamos a continuación:

- Pagaré correspondiente (Pagaré moneda legal convenios especiales para establecimientos de crédito, Pagaré moneda legal para entidades diferentes a establecimientos de crédito)
- Para el financiamiento de operaciones de leasing se deberá presentar el "Pagaré moneda legal - Líneas convenios especiales - Leasing".
- Formato de información básica Bancóldex (se deberá anexar para todas las operaciones).

El intermediario deberá mantener los soportes correspondientes que acrediten que la empresa beneficiaria está localizada en los municipios afectados de los departamentos de Cundinamarca y Meta; y en los casos de sustitución de pasivos, la relación de los pasivos financieros consolidados.

Los formatos se encuentran a disposición en nuestra página Web, en las siguientes direcciones:

http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_establecimientos_credito.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_entidad_es_diferentes_EC.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_leasing.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/formatoinforbasica_05.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/instructivoFIB_05.doc

Cuando Bancóldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este Cupo especial de crédito, los beneficiarios podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías – F.N.G.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su expedición.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX, así: en Bogotá 649 71 00; para el resto del país 018000 91 53 00, también en cualquiera de las dependencias de la Vicepresidencia Comercial, PBX 3821515 en las extensiones 2161, 2320, 2306 al igual que en el Departamento de Operación Bancaria, extensión 2126.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y BANCOLDEX esperan que este esfuerzo se traduzca en un efectivo apoyo para las empresas mipymes afectadas y facilite su reactivación económica.

Cordialmente,

Gustavo Ardila Latiff
Presidente